



Radicado No. 23001 31 05003 2020-00232 00.

INFORME AL DESPACHO. 08 de febrero de 2023.

SEÑORA JUEZ, Informo a usted que el apoderado judicial de la parte demandante **GLORIA REYES HERRERA**, presentó renuncia de poder, aportando comunicación indicando que fue nombrado en un cargo público, comunicación a su poderdante acorde a los términos de ley 2213 de 2022, aportados al expediente digital y Tyba en la oportunidad legal, en encuentra en trámite de notificación a las vinculadas GOBERNACION DE CORDOBA y HOGAR INFANTIL VALENCIA, mediante auto de fecha 27 de septiembre de 2022. Provea.

MIGUEL R. CASTAÑO PÉREZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA-CÓRDOBA

Montería, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Proceso ordinario
Radicado No.	23-001-31-05-003-2020-00232-00
Demandante:	GLORIA REYES HERRERA
Demandado:	COLPENSIONES – MUNICIPIO DE VELENCIA y las vinculadas: GOBERNACION DE CORDOBA y HOGAR INFANTIL VALENCIA,

Mediante escrito que milita en el expediente digital y el Sistema Tyba, el Doctor DANIEL FERNANDO REYES MONTALVO presentó renuncia al poder conferido por la parte demandante: **GLORIA REYES HERRERA**, por cuanto fue nombrado en cargo público, **y comunicada en los términos de la ley 2213 de 2022, a la parte actora**, el cual venía reconocido mediante auto admisorio de fecha 13 de abril de 2021.

Teniendo en cuenta lo normado en el Inciso cuarto del art. 76 del C.G.P., el juzgado admitirá la renuncia al poder conferido por la parte demandante al doctor DANIEL FERNANDO REYES MONTALVO, precisando que la renuncia no pondrá término al poder conferido sino después de cinco (5) días de notificarse el Auto que la admita.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:



PRIMERO: ADMÍTASE la renuncia del poder conferido por la demandante: **GLORIA REYES HERRERA**, al Doctor DANIEL FERNANDO REYES MONTALVO, acorde con lo manifestado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente renuncia no pondrá término al poder conferido sino después de cinco (5) días de notificarse el Auto que la admita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **673ab915e0e884303c662026a989fd295950a958d176656ea5619864f467a934**

Documento generado en 08/02/2023 06:35:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>